



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00389 00
PROCESO:	Verbal RCE
DEMANDANTES:	Rosangela Yarce Espinosa y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

Los señores ROSANGELA YARCE ESPINOSA, URIEL DE JESÚS SUCERQUIA TORRES, YEFFERSON ALEXANDER SUCERQUIA YARCE y YEISON ALEJANDRO SUCERQUIA YARCE, promueven proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S. y NEIDER YESID CONTRERAS COGOLLO.

Como el pliego, luego de subsanados los defectos que motivaron su inadmisión, ahora si reúne las exigencias de que tratan los preceptos 82 y siguientes del C. G. del P., será aceptado a trámite.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por ROSANGELA YARCE ESPINOSA, URIEL DE JESÚS SUCERQUIA TORRES, YEFFERSON ALEXANDER SUCERQUIA YARCE y YEISON ALEJANDRO SUCERQUIA YARCE contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BANCOLOMBIA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S. y NEIDER YESID CONTRERAS COGOLLO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada de conformidad con las formalidades de que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a quien se correrá traslado de la demanda por el lapso de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: A favor de la parte demandante se concede AMPARO DE POBREZA, cuyos efectos están insertos en el precepto 154 del C. G. del P.

CUARTO: Se decreta la instrucción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- Establecimiento de comercio denominado "SEGUROS GENERALES SURA" identificado con matrícula mercantil 21-07433-04, propiedad de Seguros Generales Suramericana S.A., registrado en la Cámara de Comercio de Medellín.
- Vehículo tipo camioneta, color blanco, marca Foton, línea BJ2037Y3MDV, identificado con placas LLW140, con licencia de tránsito 10026898263, propiedad de Bancolombia S.A.,

registrado en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de
Sabaneta – Antioquia.

QUINTO: Asiste los intereses de la parte demandante el abogado
JUAN PABLO JIMÉNEZ GÓMEZ portador de la T.P. 301.509 del C. S de la
J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96c8cab00d6d0fe1e9ac8b42f3a74343b2ba51e2b79a4a2934a585878ea0402**

Documento generado en 20/11/2023 03:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>